

este justo testimonio de gratitud nacional. Madrid 17 de Diciembre de 1822.—Juan Oliver y García, presidente.—Martín Serrano, diputado secretario.—Pedro Juan de Zulueta, diputado secretario.”

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En palacio á 28 de Diciembre de 1822.—A. D. Francisco Fernandez Gasco.

El Gobierno ha recibido los partes siguientes.

Ejército de operaciones del sexto distrito.—Excmo. Sr.: He sabido que el brigadier Manso ha batido á los facciosos en las inmediaciones de Torrosa, cuya noticia me ha comunicado el baron Carondelet. A este gefe le he dado las instrucciones arregladas á lo que S. M. ha tenido á bien resolver, y que V. E. se ha servido comunicarme. Mañana pienso hacer un reconocimiento sobre la plaza de Mequinenza, que es todo cuanto ocurre y pongo en conocimiento de V. E. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Fraga 25 de Diciembre de 1822.—Excmo. Sr.—Manuel de Velasco.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.

Excmo. Sr.: He practicado hoy un completo reconocimiento sobre la plaza de Mequinenza, y antes he mandado destruir un molino harinero que les era de mucha utilidad y se halla en las inmediaciones de dicha plaza. En el reconocimiento nuestras guerrillas han forzado á replegarse las avanzadas enemigas, abandonando estas algunas reses de ganado vacuno y como unas 600 de cabrío y lanar, que han caido en nuestro poder y se han conducido á esta. Lo que pongo en conocimiento de V. E. para que se sirva elevarlo al de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Fraga 26 de Diciembre de 1822.—Excmo. Sr.—Manuel de Velasco.—Excmo. Sr. secretario del Despacho de la Guerra.

Habiendo autorizado el Gobierno á la diputacion provincial de Madrid para que proceda inmediatamente á plantear los establecimientos de reclusion y correccion que debe haber en esta provincia con arreglo á lo dispuesto en el código penal, que principiará á regir desde 1.º de Enero próximo; y deseando S. E. que todos los ciudadanos ilustrados la ayuden con sus conocimientos en un asunto de tanto interes é importancia, ha resuelto publicar en los periódicos los siguientes programas.

” Se ofrece un premio de 1500 rs. al autor de la memoria en que mejor se proponga el establecimiento de dos casas de correccion una para hombres y otra para mugeres, con un departamento separado para reclusion en cada una de ellas, su coste, empleados, ocupaciones de los corrigendos, y finalmente los reglamentos para su policia y gobierno interior, señalando al efecto los edificios nacionales mas á propósito, sea dentro ó fuera de la capital, y en los que con mas economía puedan verificarse dichos establecimientos.

” Asimismo ofrece el premio de 10 rs. al autor de la memoria que en iguales términos que la anterior proponga el establecimiento de una casa para colocar los destinados á obras públicas.”

Estas memorias habrán de presentarse en la secretaría de S. E. dentro de cuatro meses, contados desde el dia de la publicacion de estos programas, en los mismos términos que se acostumbran en la sociedad económica de Amigos del pais, y del mismo modo se procederá por la diputacion á la calificacion y adjudicacion de premios.

La diputacion no puede menos de excitar el zelo de todos los patriotas para que movidos mas bien por sus ideas filantrópicas y el amor de sus conciudadanos que por el pequeño premio que ofrece esta corporacion, desplieguen los conocimientos que hayan adquirido en esta materia, en que tanto se interesa la moral pública y el alivio de los infelices que por su suerte desgraciada son conducidos á estos establecimientos.

Lista de las circulares, decretos &c. publicados en las gacetas de Diciembre.

Gobernacion de la Península.

Decreto de las Cortes sobre el arreglo de los teatros. (*Gaceta del 2.*)

Resolucion de las Cortes sobre el presupuesto á que debe cargarse el importe de los suministros que se hagan á la milicia nacional cuando se halle en persecucion de los facciosos. (*Gaceta del 3.*)

Lej sobre sociedades patrióticas. (*Gaceta del 5.*)

Circular del ministerio recordando á los gefes políticos y diputaciones provinciales la urgencia del reemplazo extraordinario. (*Gaceta del 12.*)

Circular del ministerio encargando á los gefes políticos el cumplimiento de las circulares de 6 de Julio del año último y 20 de Marzo del actual sobre el destino de los edificios pertenecientes á la nacion. (*Gaceta del 12.*)

Resolucion de las Cortes sobre la requisicion de caballos. (*Gaceta del 12.*)

Decreto en que se inserta el reglamento de policia. (*Gaceta del 26.*)

Real orden mandando observar exactamente el art. 4.º del decreto de las Cortes de 27 de Junio próximo pasado. (*Gaceta del 29.*)

Gracia y Justicia.

Circular del ministerio señalando un mes de término para que se presenten en sus destinos respectivos los jueces de primera instancia que han sido trasladados. (*Gaceta del 11.*)

Oficio de las Cortes con el nombramiento de los sujetos que han de visitar las causas judiciales de que se hace mérito en los arts. 4.º y 5.º del decreto de 12 de Mayo último. (*Gaceta del 12.*)

Real orden sobre el establecimiento de casas de correccion y demas edificios que hace necesarios el código penal. (*Gaceta del 12.*)

Decreto de las Cortes suprimiendo los conventos que esten en despoblado y en pueblos que no pasen de 450 vecinos. (*Gaceta del 14.*)

Circular del ministerio sobre los derechos de estola que deben percibir los parrocos. (*Gaceta del 15.*)

Real orden en que se declara que todos los secularizados de uno y otro sexo estan habilitados para disponer libremente de su peculio particular, y de cuanto hayan podido adquirir en virtud del decreto de 26 de Junio. (*Gaceta del 15.*)

Decreto de las Cortes fijando los gastos y derechos de las sentencias de muerte. (*Gaceta del 18.*)

Real orden dando las gracias al Sr. D. Pedro Muñoz Arroyo por la aplicacion que ha hecho de la mitad de sus rentas á objetos de beneficencia. (*Gaceta del 20.*)

Real orden sobre las canongías y prebendas de la inquisicion aplicadas al Crédito público y otras. (*Gaceta del 20.*)

Hacienda.

Resolucion de las Cortes sobre la inteligencia del decreto de 11 de Abril sobre la contribucion territorial. (*Gaceta del 2.*)

Resolucion de las Cortes sobre la introduccion de ganado extranjero en Barcelona durante las circunstancias actuales. (*Gaceta del 2.*)

Real orden para que se dé el medio sueldo de sus maridos ó padres á las mugeres ó hijos de los individuos del resguardo que esten prisioneros con los facciosos. (*Gaceta del 6.*)

Decreto de las Cortes autorizando al Gobierno para la venta de 20 millones de rs. vn. en rentas al 5 por 100. (*Gaceta del 8.*)

Aviso de la comision central de clasificacion de empleados cesantes y jubilados. (*Gaceta del 10.*)

Decreto de las Cortes en que se señalan los gastos extraordinarios que exige la administracion pública durante el presente año económico. (*Gaceta del 17.*)

Circular del ministerio sobre el curso que se debe dar en lo sucesivo á las solicitudes para la declaracion de pensiones en el monte pio de oficinas. (*Gaceta del 17.*)

Real orden sobre el método que debe seguirse en la provision de las escribanias de los juzgados de hacienda. (*Gaceta del 18.*)

Real orden sobre una solicitud del Sr. duque de Berwick y Alba. (*Gaceta del 18.*)

Resolucion de las Cortes sobre la division de provincias para el cobro al comercio de cabotage. (*Gaceta del 19.*)

Circular del ministerio mandando cesar las oficinas de liquidacion. (*Gaceta del 27.*)

Real orden sobre si se ha de extender el uso del sello particular mas allá de los casos á que lo circunscribe el art. 86 de la instruccion de 1794 &c. (*Gaceta del 30.*)

Guerra.

Resolucion de las Cortes sobre varias dudas que han ocurrido en el cuerpo de artillería para llevar á efecto los arts. 75, 76 y 77 del decreto orgánico del ejército. (*Gaceta del 4.*)

Real orden mandando que se observe cuanto previenen las bulas pontificias sobre el matrimonio de los militares. (*Gaceta del 30.*)

ANUNCIOS.

Habiéndose extraviado á la abadesa y religiosas del convento de Sta. Clara de la villa de Ciempozuelos cuatro privilegios de juros, impuestos en su cabeza, el uno en millones de Leon de 25,102 mrs.: otro el servicio ordinario de Burgos de 68,853 mrs.: otro en el de Cuenca de 28,109 y el otro en saínas espartinas de seis fanegas de sal, reducidas á mrs.; suplican á la persona que tenga noticia donde existen se sirvan avisar á D. Nicolas Ortiz, que vive calle del Olmo, número 6, cuarto 2.º

El triunfo de la Constitucion en el dia 7 de Julio de 1822 en Madrid, comedia patriótica original en tres actos en verso por el C. D. T. de P. M., representada por primera vez en el coliseo de la Cruz el dia 25 de Diciembre. Se hallará con la del Hipócrita pan-cista, comedia tambien patriótica del mismo autor, representada en el mismo coliseo el dia 8 de Junio de 1820, á 5 rs. cada una, en las librerías de Barco y de Brun.

Por facultad concedida por S. M. con fecha 26 de Junio del año próximo pasado se ha establecido celebrar una feria para toda clase de ganado y comercio en la ciudad de Orduña, que dará principio en el dia 15 de Mayo del presente año por espacio de ocho dias. La situacion hermosa del pueblo, con los pastos y aguas abundantes, presta la mayor comodidad, y se darán libres por cuatro años; los comestibles de toda clase estan sumamente abundantes y cómodos: todo lo que se hace saber al público para su gobierno.

Nota. En la gaceta de ayer, pág. 1920, col. 2.ª, lín. 1.ª, donde dice y reconocimiento, léase y recaudacion del Crédito público.